

VICENTE DOMINGUEZ CALATAYUD, REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JAVEA
NUMERO DOS, PROVINCIA DE ALICANTE, CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA.

CERTIFICO:

Que para expedir la Certificación que se interesa en el Mandamiento adjunto, expedido por la **SECCIÓN CIVIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE DÉNIA. PLAZA N° 5**, el día 07/10/2025 en el **Procedimiento de EJECUCIÓN HIPOTECARIA N° 1195/2025** que ha sido presentado a las nueve horas y treinta y dos minutos del día 17/10/2025, bajo el **asiento 6647 del Diario 2025**; y acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo a mi cargo y de ellos resulta:

FINCA NÚMERO 50247 DE JAVEA.
CODIGO REGISTRAL UNICO: 03071000912478

PRIMERO: Que dicha finca aparece inscrita con la siguiente **descripción:**

URBANA: DEPARTAMENTO NÚMERO CUATRO.- VIVIENDA en planta primera, identificada como A1, del EDIFICIO que se dirá, sito en **Jávea**, con fachadas recayentes a la **calle del Rio, esquina calle Molí de la Safranera y esquina calle Ramón Llidó**, que tiene una total superficie construida de ochenta y cuatro metros y veintinueve decímetros cuadrados, además de nueve metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados de balcones; siendo la superficie útil de setenta y un metros cuarenta y tres decímetros cuadrados. Se halla convenientemente distribuida para ser habitada. Linda, según se mira al edificio desde la calle del Riu: frente, con vivienda B1 y pasillo de acceso; derecha, vivienda C1 y pasillo de acceso; izquierda, linde general del edificio en proyección vertical; y fondo, linde general del edificio en proyección vertical. CUOTA. 2'64. **Forma parte del EDIFICIO** inscrito y descrito como finca número 18059, que en su inscripción 4ª, se constituyó bajo el Régimen de Propiedad Horizontal donde constan inscritos sus Estatutos.

REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA

ESTADO DE COORDINACIÓN (Art. 10.4 Ley Hipotecaria): No coordinado con catastro

SEGUNDO: TITULAR: Que el dominio de la finca de que se certifica aparece inscrito a favor de:

Don **ENRIQUE CABEDO RIOS**, con N.I.F. número 20146496Z, es titular en cuanto al **PLENO DOMINIO de la totalidad** de la finca **con carácter privativo, según la inscripción 6ª** de fecha 19 de agosto de 2014, al tomo 2281, libro 930, folio 53. **TÍTULO:** Compraventa, según resulta de escritura pública otorgada en Sueca, de fecha 30 de junio de 2014, ante su Notario ENRIQUE FARRÉS REIG bajo el número 660 de protocolo.



C.S.V. : 2030711218063144

-Del examen del **Libro sobre administración y disposición de bienes inmuebles** y demás antecedentes del Registro, no aparece limitada la capacidad civil, respecto de la libre disposición de sus bienes, del actual titular del dominio de la finca de este número.

TERCERO: CARGAS: Que dicha finca, salvo afecciones fiscales, está gravada con las siguientes cargas:

Por razón de la matriz nº 18059, inscripción 5ª de fecha 20 de Septiembre de 2010.

Servidumbre personal de tenencia, mantenimiento de uso y utilización de un espacio destinado a la instalación, permanencia y en su caso, ampliación de uno o varios transformadores de energía eléctrica, propiedad de IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA , S. A.U.

CARGAS PROPIAS

- **HIPOTECA** a favor de **CAIXABANK, S.A.** en cuanto al 100,00% de esta finca, cuya titularidad pertenece a para responder de **SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y UNA CENTÉSIMAS** euros de principal; Intereses ordinarios por un importe máximo de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SEIS CENTÉSIMAS euros; Intereses de demora por un importe máximo de DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON VEINTISIETE CENTÉSIMAS euros; DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS euros para costas y gastos; Se determina un valor para **SUBASTA** de NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS. Se fija como **DOMICILIO** para notificaciones, LA FINCA HIPOTECADA; **PLAZO:** DOSCIENTOS CUATRO meses a contar desde el uno de agosto del año dos mil quince, con vencimiento el uno de julio del año dos mil treinta y dos. Formalizado en Escritura Pública, autorizada por el notario de Sueca Enrique Farrés Reig, el día 30 de junio de 2014, con nº de protocolo 661/2014. Constituida en la **inscripción 7ª**, al folio 54, del Tomo 2281, Libro 930 de fecha diecinueve de agosto del año dos mil catorce.

Al margen de la hipoteca de la inscripción 7ª así como al margen del traslado, consta nota de haberse expedido certificación a que se refiere el art. 688 LEC para la **SECCIÓN CIVIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE DÉNIA. PLAZA Nº 5, procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 1195/2025, extendida en el día de hoy y en virtud de dicho procedimiento.**

MANIFESTANDO EXPRESAMENTE, QUE LA HIPOTECA OBJETO DEL CITADO PROCEDIMIENTO SE HALLA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR, E INSCRITA A FAVOR DEL EJECUTANTE y ACTUAL TITULAR DE LA MISMA, el cual se hará constar seguidamente.

TRASMITIDA LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 8ª, según se hará constar.

- **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO** a favor de **AYUNTAMIENTO DE JÁVEA**, sobre la totalidad de esta finca, de la que es titular **DON ENRIQUE CABEDO RIOS**, en reclamación de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SIETE CENTÉSIMAS EUROS de principal, con 150 euros de costas, más 91,21 euros de recargo de apremio, más 109,32 euros de intereses de demora, por un importe Total de 806,60 euros, en virtud de mandamiento administrativo dictado el seis de marzo del año dos mil diecisiete, por la AYUNTAMIENTO DE JAVEA, en procedimiento de expediente administrativo número 187376. **Anotación letra A de fecha 17 de marzo de 2017.**



C.S.V. : 2030711218063144

Expedida Certificación de cargas de esta finca para el expediente administrativo de apremio a que se refiere la adjunta anotación, en virtud del mandamiento que la motivo..

PRORROGADA POR LA LETRA B de fecha 17 de Febrero de 2021, según se hará constar.

PRORROGADA POR LA LETRA E de fecha 22 de Octubre de 2024, según se hará constar.

- PRORROGADA la anotación de la letra A por la anotación de la letra B de fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno a favor de **AYUNTAMIENTO DE JÁVEA**. En virtud de lo ordenado por el/la AYUNTAMIENTO DE JÁVEA DE JÁVEA, según resulta del mandamiento de fecha veintiocho de enero del año dos mil veintiuno, procedimiento nº 90115/187376/0. **Anotación Letra B de fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno.**

- ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de AYUNTAMIENTO DE JÁVEA, sobre la **totalidad** de esta finca, en reclamación de MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS EUROS de principal, con 389,56 euros de costas, más 264,96 euros de recargo de apremio, más 327,28 euros de intereses de demora, por un importe Total de 2306,64 euros, en virtud de mandamiento administrativo dictado el catorce de marzo del año dos mil veintidós, por la AJUNTAMENT DE XABIA número 90115/187376. **Anotación letra C de fecha 06 de abril de 2022.**

Expedida Certificación de cargas de esta finca para el expediente administrativo de apremio a que se refiere la precedente anotación, en virtud del mandamiento que la motivo..

- CEDIDA de la hipoteca de la inscripción 7ª por la inscripción 8ª, a favor de **PROMONTORIA YELLOWSTONE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY** La hipoteca constituida por la inscripción 7ª ha sido objeto de cesión y transmisión por la 8ª a favor de la citada entidad.. En virtud de escritura autorizada por el Notario Don Antonio Pérez-Coca Crespo de Madrid, el día veintisiete de julio del año dos mil veintidós, número de protocolo 5387/2022. Constituida por la inscripción 8ª de fecha catorce de septiembre del año dos mil veintidós al Tomo 2417, Libro 1050, Folio 7.

- ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de AYUNTAMIENTO DE JÁVEA, en cuanto al la HERENCIA YACENTE de ENRIQUE CABEDO RIOS de esta finca, por un importe total de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO, cuyo desglose es el siguiente: **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO**, principal; CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO recargo (20%); CUATROCIENTOS VEINTIUN EUROS CON TRES CENTIMOS DE EURO intereses; CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO costas del procedimiento; CUATROCIENTOS CUATRO



C.S.V. : 2030711218063144

EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO intereses presupuestados y SEISCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS DE EURO costas presupuestadas, en virtud de mandamiento administrativo dictado el cuatro de diciembre del año dos mil veintitrés, por la AJUNTAMENT DE XABIA número 2022EXP87000295. **Anotación letra D de fecha 12 de abril de 2024.**

Expedida Certificación de cargas de esta finca para el expediente administrativo de apremio a que se refiere la adjunta anotación, en virtud del mandamiento que la motivo.

- **PRORROGADA** la anotación de la letra A por la anotación de la letra E de fecha veintidós de octubre del año dos mil veinticuatro a favor de **AYUNTAMIENTO DE JÁVEA**. En virtud de lo ordenado por el/la AJUNTAMENT DE XABIA DE XABIA, según resulta del mandamiento de fecha diecisiete de junio del año dos mil veinticuatro, procedimiento nº 9011500/187376-2022/295. **Anotación Letra E de fecha veintidós de octubre del año dos mil veinticuatro.**

- **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de AYUNTAMIENTO DE JÁVEA**, n cuanto al la HERENCIA YACENTE de ENRIQUE CABEDO RIOS, por la que **se acuerda ampliar el embargo objeto de la anotación letra D** de la finca de este número, que **quedo respondiendo de un total de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE Y SESENTA Y TRES CÉNTIMOS**, en cuanto a QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON DOS CÉNTIMOS de principal; CIENTO DIECIOCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS de recargo; TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS intereses; CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS costas; CERO EUROS ingreso en cuenta (-); total deuda MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS, **con lo que la responsabilidad total asciende a CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS**, en virtud de mandamiento administrativo dictado el veintidós de abril del año dos mil veinticinco, por la AJUNTAMENT DE XABIA número 2022EXP87000295. **Anotación letra F de fecha 14 de mayo de 2025.**

Expedida Certificación de cargas de esta finca para el expediente administrativo de apremio a que se refiere la adjunta anotación, en virtud del mandamiento que la motivo..

Sobre la finca de que se certifica **NO APARECE IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACION DE CLASE ALGUNA** vigente en el día de hoy.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO:

Número 5779 del Diario 2025 de fecha 02/09/2025, ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO SOBRE LA HERENCIA YACENTE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 4 DENIA.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA remite telemáticamente a las quince horas y cincuenta y nueve minutos, mandamiento expedido el día dos de septiembre del año dos mil veinticinco por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 4 DENIA, por el que en procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 392/2022, seguidos a instancia de CP EDIFICIO ESTADI, contra la HERENCIA YACENTE Y LOS DESCONOCIDOS HEREDEROS DE CON ENRIQUE CABEDO RIOS, en reclamación de mil seiscientos noventa y ocho euros con treinta y nueve céntimos de principal más para intereses y



C.S.V. : 2030711218063144

costas, se ordena la **ANOTACIÓN PREVENTIVA** de **EMBARGO**, decretado sobre las fincas números 50247 de Javea, 50241/16 de Javea.

SOLICITUDES DE INFORMACION NOTARIAL

-NO CONSTA FORMULADA SOLICITUD DE INFORMACION REGISTRAL

CUARTO: COMUNICACIONES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 659 y 660 de la citada Ley, han sido practicadas las correspondientes comunicaciones a los titulares de derechos inscritos o anotados con posterioridad al gravamen que se ejecuta al DOMICILIO QUE CONSTA EN EL REGISTRO y/o a través del SISTEMA DE INTERCONEXIÓN DE REGISTROS -SIR-:

A TRAVES DEL SIR

Ayuntamiento de Jávea.
Plaça de l'Església, 4,
03730 Xàbia, Alicante.

Haciendo expresa advertencia al/a la Sr/Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia de que, al momento de expedirse la presente, se desconoce el resultado de las mismas, sin perjuicio de que una vez sea este conocido, se le dará traslado de sus resultados, **excepto aquellas realizadas a través del SIR, cuya recepción se entiende efectuada en el momento de su envío.**

Seguidamente a la expedición de la presente certificación, **se practica la comunicación prevista en el artículo 85 de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat** (DOGV de 30 de diciembre de 2022) que introdujo con efectos de entrada en vigor el 1 de enero de 2023, una disposición adicional a la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana, a la Dirección General de Emergencia Habitacional, Función Social de la Vivienda y Observatorio del Hábitat y Segregación Urbana.

LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE REFIEREN AL DÍA DE LA FECHA, DESPUES DE LAS HORAS DE OFICINA. Y no existiendo presentado ningún otro asiento en el Libro Diario pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, firmo digitalmente en Jávea, en la fecha abajo indicada.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado



C.S.V. : 2030711218063144

incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en

<https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por VICENTE DOMÍNGUEZ CALATAYUD registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD JAVEA N° 2 a día tres de noviembre del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 2030711218063144

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 2030711218063144